



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003654-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515719752 - 4]

Visto,

El INFORME TECNICO 000214-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, y demás documentos que se adjuntan en 03 folios, sobre rectificación de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002983-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002983-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025, en su Artículo Segundo, Numeral 2.1. aprobar con eficacia anticipada el contrato como personal reemplazante a la profesora RUTH MARIETA GAMONAL MACHUCA, por haber laborado del 01 de marzo al 31 de marzo de 2025 (31 días) en la IE. "Santa Magdalena Sofía" de Chiclayo.

Que, habiéndose efectuado el estudio y análisis posterior a la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°002983-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025, se ha verificado que por un error involuntario se ha consignado en la acotada resolución aprobar con eficacia anticipada el contrato, realizado por la profesora reemplazante, debiendo ser reconocer solo para efectos de pago por ser la vigencia de 29 días; error material que debe ser subsanado con la rectificación del Artículo Segundo, Numeral 2.1.: **Dice ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO**, a partir del 01.03.2025 al 31.03.2025 al personal docente reemplazante que a continuación se indica; **Debe decir: ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO**, a partir del 03.03.2025 al 31.03.2025 al personal docente reemplazante que a continuación se indica; quedando subsistente sus demás términos.

Que, el acto a ejecutar es procedente de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 212º numeral 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, referente a la rectificación de errores que señala "Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que es procedente la aplicación de este medio procesal, buscando obtener la rectificación de las resoluciones materialmente errada, debiendo emitirse el acto administrativo destinado a su corrección.

Que, con INFORME TECNICO N° 000214-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-RMJE, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la rectificación de la Resolución Directoral N°002983-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha 05 de abril de 2025, es procedente.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración y Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo, y;

De conformidad a los numerales 201.1 y 201.2, de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo; Ley 28044 Ley General de Educación, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2013-ED y sus Modificatorias; Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales con su Modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018.GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el (CAP) de la GRED, UGELs y su Modificatoria aprobada con Ordenanza Regional N°004-2012-GR.LAMB/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, el Artículo Segundo, Numeral 2.1, de la Resolución Directoral N° 002983-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 05 de abril de 2025; en el sentido siguiente:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003654-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515719752 - 4]

DICE:

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR CON EFICACIA ANTICIPADA EL CONTRATO, al personal docente reemplazante que a continuación se indica: con vigencia 01.03.2025 al 31.03.2025

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER SOLO PARA EFECTOS DE PAGO al personal docente reemplazante que a continuación se indica: con vigencia 03.03.2025 al 31.03.2025

ARTÍCULO TERCERO. - QUEDANDO, subsistente todos los demás términos contemplados en la Resolución Directoral N° 002983-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 05 de abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, a las partes interesadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 08/05/2025 - 09:15:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
06-05-2025 / 14:51:37

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
06-05-2025 / 14:57:19

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-05-2025 / 14:45:23